

MEMORIAS DE AVALÚO

TIPO DE INMUEBLE:

MEJORAS EN INMUEBLES PROPIEDAD HORIZONTAL

SOLICITADO POR:

IVAN RICARDO DOVALE QUINCHE

UBICACIÓN:

URBANIZACIÓN MANANTIALES III ETAPA
MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ARMENIA, 11 DE JULIO DE 2020

Armenia, Julio 11 de 2020

Señor

IVAN RICARDO DOVALE QUINCHE

Armenia, Quindío.

Respetado Señor:

En atención a su solicitud nos permitimos remitirle el resultado del estudio de avalúo sobre las mejoras en los inmuebles urbanos, ubicados en la urbanización Manantiales III Etapa, en la ciudad de Armenia, departamento del Quindío, sector sur del municipio.

Agradezco la confianza depositada, así como la oportunidad que me brinda de poderle servir y estoy a sus ordenes para suministrarle la información adicional que considere necesario.

Cordialmente,



María Teresa Nieto Betancourt
Registro Abierto de Avaluadores
AVAL - 41922878

1. GENERALIDADES

1.1. Referencia:

Avalúo comercial de 2 mejoras en inmuebles, pertenecientes a una edificación, ubicada en la zona sur de la ciudad, Urbanización Manantiales III Etapa.

1.2. Propósito:

El objeto del presente informe es el de estimar el valor comercial real que tendría en el mercado inmobiliario, en el mes de julio del año 2020, las mejoras en los inmuebles urbanos, ubicados en la ciudad de Armenia, departamento del Quindío; mediante los métodos necesarios para lograr un dato confiable que determine el estudio de mercado de la fecha, el valor por metro cuadrado y total del inmueble que se describe a continuación.

2. MEMORIA DESCRIPTIVA

2.1. Aspectos Generales:

2.1.1. Dirección:

Urbanización Manantiales III Etapa Bloque 1 casa 2-02 Matricula Inmobiliaria 280-161944, y Bloque 2 casa 3-02 Matricula Inmobiliaria 280-161946 nomenclatura urbana de la ciudad de Armenia, departamento del Quindío.

2.1.2. Propietario:

IVÁN RICARDO DOVALE QUINCHE

2.1.3. Clase de Inmueble:

1) Construcción existente sobre la cubierta del Bloque 1 que colinda por el Nadir con la placa superior de la casa superior de la casa 2-02 del Bloque 1 Urbanización Manantiales III Etapa, con la matricula **280-161944** y cédula

catastral 01-01-00-00-1100-0901-9-00-00-0044. **2)** Construcción existente sobre la cubierta del bloque 1 que colinda por el nadir con la placa superior de la casa 3-02 del bloque 1 de la urbanización Manantiales III con matrícula inmobiliaria **280-161946** y con cédula catastral 01-01-1100-0047-901.

2.1.4. Localización:

El inmueble se ubica dentro del sector sur de la ciudad, ingresando por la calle 50 hasta la Urbanización Manantiales III Etapa frente a un parque y cancha múltiple.

Sector sur, perímetro urbano de la ciudad de Armenia. zona residencial y comercio en general.

2.1.5. Vías de acceso:

Se accede tomando la calle 50 a la vía hacia la Urbanización Manantiales. Vías de alto tráfico vehicular público (buses, busetas y taxis) y privado, que conducen hacia el sur de la ciudad. Vías de buenas especificaciones, en regular estado y de alto tráfico vehicular público y privado.

2.1.6. Transporte:

Por la esquina más próxima circulan todos los vehículos de servicio público y privado, taxis, buses, busetas que vienen del centro de Armenia hacia Pueblo Tapao sobre las cuales se movilizan vehículos de transporte público (taxis y buses urbanos hacia La Fachada) y privado.

2.1.7. Características del Sector:

Sector caracterizado por vivienda de 1 y 2 pisos, comercio, servicios consolidados y dotacional, locales comerciales de diverso orden en los primeros pisos y residencial con vías arterias principales por el flujo vehicular público y privado.

2.1.8. Infraestructura y Entorno Urbanístico:

En materia de infraestructura pública se encuentran colegios y supermercados.

2.1.9. Urbanismo:

El sector se caracteriza por vivienda unifamiliar y bifamiliar, algunos edificios de tres pisos, locales comerciales en el primer piso y residencial.

2.1.10. Servicios Públicos:

Acueducto :Atendido por las Empresas Públicas de Armenia -EPA-.

Alcantarillado :Atendido por las Empresas Públicas de Armenia -EPA-.

Energía Eléctrica :Atendido por la Empresa de Energía del Quindío -EDEQ-.

Red Telefónica :Atendido por la Empresa Telefónica Telecom.

Andenes :No presenta andenes.

Sardineles :En el predio no hay construidos.

3. ASPECTO JURÍDICO

3.1. Títulos Observados:

Escritura Pública: mediante la escritura pública No. 3.310 de fecha 18 de Septiembre de 2017, otorgada por la Notaria Primera del Circulo Notarial de Armenia, Quindío.

Matriculas Inmobiliarias: 280-161944, y 280-161946.

Fichas Catastrales No.: 01-01-1100-0044901 – 01-01-1100-0047901

Nota: Este resumen jurídico no constituye estudio de títulos, solo se presenta de manera informativa. No se le realizó estudio de títulos de propiedad, áreas y linderos, toda vez que este estudio es materia de otro trabajo. Los documentos fueron suministrados por el solicitante.

3.2. Normas Urbanas:

Normatividad urbanística del sector:

Información tomada de la Ficha Normativa 2A, CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA / RESIDENCIAL COTIDIANO del Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 019 del 2 de noviembre de 2009, período 2009-2023

2-A FICHA CONSOLIDACION URBANISTICA/RESIDENCIAL COTIDIANO			
ZONAS DE USO DE SUELO			EDIFICABILIDAD
TIPOLOGIA EDIFICATORIA	CONDICIONES	CLASIFICACION	
VU Vivienda Unifamiliar			INDICE DE OCUPACION: De acuerdo a la licencia original del barrio o conjunto. En caso de existir predios sin edificar máximo 0,7 del área total urbanizable
VB Vivienda Bifamiliar			ALTURA MAXIMA: De acuerdo a la licencia original para barrios tradicionales y consolidados urbanísticamente. Para lotes sin edificar en barrios que no cuentan con licencia de urbanismo la altura máxima será de 3 pisos
VM Vivienda Multifamiliar			ANCHO DE CALLE FRONTAL: Para lotes sin desarrollar, dentro del área consolidada, será el mismo de empate con las edificaciones colindantes o el que determine el Plan de Movilidad y los perfiles viales del Sistema Estructurante de Conectividad y Redes
			ANCHO DE CALLE LATERAL: No se exige para nuevas edificaciones en predios sin desarrollar
			POSTERIOR O PATIO: Para v.15 es de 2 metros. Debe plantearse desde el nivel del terreno. Para edificación de 1 y 2 pisos es de 2 Metros para edificaciones 3 pisos 3 metros
			PARQUEADERO: <ul style="list-style-type: none"> • Residentes 1 por vivienda, y para visitantes 1 por cada 4 viviendas • En vivienda de Interés Social 1 Residente por cada 6 viviendas y 1 por cada 6 viviendas para visitantes • Para vivienda de Interés Prioritario se original por cada 6 viviendas • 1 por local y 1 por cada 150m² de área construida excepto el área de parqueaderos en usos comercial (UC) y/o de servicios (US) • 1 por cada 200m² de área construida excepto el área de parqueaderos en uso industrial • 1 por cada 150 m² de área construida excepto el área de parqueaderos para usos dotacionales
C2 Hipermercados	En manzanas aisladas		
C3 Centros comerciales			
C6 Superficies comerciales			
C7 Supermercados	Sobre vía Vehicular	A Alimentos y bebidas sin consumo en el sitio B Electrodomestios, artículos para el hogar y equipos de uso profesional F Artículos de uso personal	
C8 Local especializado	En primer piso de edificaciones Localizados sobre vía arterial		
C9 Pasadizo comercial			
C10 Tienda	En primer piso de edificaciones		
S4 Oficina		A Bancarios C Servicios profesionales/oficinarios D Grandes superficies empresariales/otros servicios E Servicios personales F Entretenimiento de bajo impacto	
S5 Local	En primer piso		
S6 Taller	En primer piso		

2-A FICHA CONSOLIDACION URBANISTICA/RESIDENCIAL COTIDIANO			EDIFICABILIDAD
ZONAS DE USO DE SUELO			
TIPOLOGIA EDIFICATORIA	CONDICIONES	CLASIFICACION	
DE1 Recreación y deportes	Con estacionamientos al interior del predio y con Plan de Implantación o Regularización aprobado por Planeación		<p>ESPACIOS COMERCIALES</p> <p>Vivienda agrupada con más de 5 unidades: 10% del área neta de vivienda. Comercio (10%), industria (8%), servicios (15%) en lotes agrupados con área mayor a 1000m²: 7% de área neta del uso. El destino de las áreas de equipamiento comunal privado es: 40% como mínimo para zonas recreativas en espacio abierto y 20% como mínimo para zonas cubiertas de uso comunal. Las restantes pueden ser usadas como estacionamientos comunes, como zonas verdes, o como parte de las anteriores.</p>
DE2 Educación			
DE3 Salud			
DE4 Cultura			
DE5 Bienestar y protección social			
DE6 Administración y gobierno	Con estacionamientos al interior del predio y con Plan de Implantación o Regularización aprobado por Planeación		
DE8 Carga, transporte y servicios públicos			
DE9 Seguridad y defensa ciudadana			
I3 Local industrial o de almacenamiento	Con Plan de Implantación o Regularización aprobado por Planeación	I Imprentas papeleras F Textiles, artículos personales profesionales manufacturados o muebles y accesorios	
I4 Taller de trabajo artesano	En primer piso		

3.3. Desarrollo: Sector de desarrollo residencial y comercial.

3.4. Afectaciones: No aplica

4. DETERMINACIÓN FÍSICA DEL BIEN AVALUADO

4.1. Linderos:

Los linderos se encuentran determinados en la escritura pública No. 3.310 de fecha 18 de septiembre de 2017, Notaría Primera de Armenia, Inscrita en el Circulo del Quindío.

4.2. Topografía:

Forma Geométrica: Cuadrado.

Relieve: Plano.

Frente: 12 metros lineales.

Fondo: 12 metros lineales.

4.3 Área:

El Lote de terreno tiene una extensión superficial de: **144,00 metros cuadrados.**

4.4. Detalle de Construcciones:

4.4.1. Tipo:

Residencial. Construcción en sistema tradicional aporticado con vigas y columnas.

4.4.2. Vetustez:

15 años.

4.4.3. Estado de Conservación:

Bueno estado de conservación y mantenimiento.

4.4.4. Distribución:

Tercer Piso:

Bloque 1 Casa 2-02 y las Mejoras tiene sala comedor, cocina, dos alcobas y dos baños y Bloque 1 casa 3-02. Y las Mejoras tiene sala comedor, cocina, dos alcobas y dos baños.

4.4.6. Acabados:

Cubierta:	Teja de asbesto cemento sobre estructura metálica y marquesina en vidrio.
Fachada:	Ladrillo con revoque, estuco y pintura.
Estructura:	Aporticada con columnas y vigas.
Entrepisos:	Placa de concreto aligerada
Muros:	Ladrillo tolete y farol revocado, estucado y pintado.
Pisos:	Cerámica
Cielo raso:	Láminas de sonocor y drywall.
Carpintería metálica:	Puertas de acceso y ventanas
Carpintería madera:	Puertas interiores completas, muebles.

Escaleras: Vaciadas en sitio con estructura de hierro.
Cocina: Mesón en concreto revestido con enchape en cerámica y otra en granito
Baños: Piso y pared enchapados en cerámica.

4.4.7. Áreas construidas: Se toman del cuadro de áreas del plano arquitectónico aprobado por la curaduría

- Mejoras: Bloque 1 casa 2-02: 99,58 m² - 2 alcobas y 2 baños
Bloque 1 casa 3-02: 60,84 m² - 2 alcobas y 2 baños



5. ASPECTO ECONÓMICO

5.1. Utilización Económica Actual del Inmueble:

Utilizado actualmente residencialmente.

5.2. Actualidad Edificadora de la Zona:

Se observa la adecuación y conversión en locales comerciales las primeras pisos, el sector está consolidado en las construcciones de 1 y 2 pisos.

5.3. Comportamiento de la Oferta y la Demanda:

Como consecuencia de lo registrado en el numeral **5.2**, la oferta y la demanda en el sector por inmuebles con características similares a las anotadas están estables.

A pesar de lo anterior, considerando las características particulares del inmueble objeto de estudio, acordes con su actual uso, la demanda por este tipo de inmueble se puede considerar como MODERADA.

6. MÉTODO DE VALORACIÓN

6.1. Se utiliza para el lote de terreno el **Método de comparación o de mercado**, que de acuerdo al Artículo 1 de la Resolución número 620 de septiembre 23 de 2008 expedida por el IGAC, que a la letra dice: "Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo"

- **Avalúo Comercial:**

Corresponde a la valoración económica, realizada con base en parámetros técnicos, comportamiento del mercado y efectos económicos, sobre bienes muebles o inmuebles para determinar su valor comercial.

De acuerdo con el Decreto 1420 de julio 24 de 1998, Artículo 2, "se entiende por valor comercial de un inmueble el precio más probable por el cual éste se transaría en pago de contado en un mercado donde el comprador y vendedor actuarían libremente con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien".

Queremos hacer énfasis en el sentido de que el espíritu de un avalúo comercial, es tratar de conocer el valor comercial de un inmueble de acuerdo a características de oferta y demanda en condiciones normales del mercado inmobiliario y sin que medie fuerza alguna en la transacción.

Nota 2: se hace énfasis en el sentido que el espíritu de un avalúo comercial, es tratar de conocer el valor comercial de un inmueble de acuerdo a características de oferta y demanda en condiciones normales del mercado inmobiliario y sin que medie fuerza alguna en la transacción.

Método de Comparación o de Mercado: se tuvieron en cuenta los siguientes criterios: la situación del mercado inmobiliario en dicha zona, especialmente el estado actual del inmueble, dimensiones, forma, ubicación dentro de la zona, vías de acceso, topografía, dotación de servicios públicos, aspectos constructivos, obras de infraestructura, uso actual etc.

a) Cuadro del cálculo matemático estadístico y la asignación de los valores:

DIRECCION	VALOR DE LA OFERTA	% DE NEGOCIACIÓN	FACTOR UBICACIÓN	COMPARACION	VALOR DEPURADO	AREAS EN m ²	VALOR m ² HOOGENEIZADO	VALOR m ²	FUENTE
Manantiales 1 Etapa	\$ 80.000.000	12%	1,06	No tan buen estado	\$70.400.000	60,00	\$74.624.000	\$1.243.733	315 808 2568
Manantiales 2 Etapa	\$ 80.000.000	11%	1,07	Similar	\$71.200.000	70,00	\$76.184.000	\$1.088.343	3205735069
Manantiales 2 Etapa	\$ 70.000.000	10%	1,08	Similar	\$63.000.000	59,00	\$68.040.000	\$1.153.220	315 264 9880
OBSERVACIONES: De acuerdo al estudio de mercado el valor/m ² integral es de \$1.065,744								\$3.485.297	\$1.161.766

Teniendo en cuenta que el coeficiente de variación de 6,718% es menor al establecido por la Resolución 620 de 2008 del IGAC de 7,5%, el promedio puede tomarse como el valor más probable.

MEDIA ARITMETICA	\$1.161.766
LIMITE SUPERIOR	\$1.243.733,33
LIMITE INFERIOR	\$1.153.220
VALOR ADOPTADO	\$1.161.765,51
DESVIACION ESTANDAR	\$78.047
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	6,718%

Como el coeficiente de variación resultante **6,718%**, es inferior a 7,50%, la media aritmética (**\$1'161.766**), se puede asignar como el más probable valor que se le puede dar al metro cuadrado del predio, (Artículo 11° de la Resolución número 620 de septiembre 23 de 2008 expedida por el IGAC, **de los cálculos matemáticos estadísticos y la asignación de los valores**).

Se adopta para los apartamentos el valor de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS, (\$1'161.000), EL METRO CUADRADO.**

- **Vigencia del avalúo:**

De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el ministerio de desarrollo económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

7. CONSTANCIA

LA AVALUADORA, deja constancia que no tiene interés actual o contemplado en la entidad solicitante de este avalúo, ni en el inmueble avaluado.

8. RESULTADO DE AVALÚO DE MEJORAS INMUEBLES EN PROPIEDAD HORIZONTAL MANANTIALES III ETAPA MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR. UNITARIO	SUB TOTAL
Mejoras BLOQUE 1 CASA 2-02	99,58 M2	\$ 1'161.000 M2	\$ 115'612.380
Mejoras BLOQUE 1 CASA 3-02	60,84 M2	\$ 1'161.000 M2	\$ 70'635.240

VALOR TOTAL AVALÚO COMERCIAL	\$ 186'247.620
-------------------------------------	-----------------------

SON: CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE

9. CLÁUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME:

El evaluador no revelará información (siendo esta de carácter confidencial) sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicito el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una entidad competente; el evaluador

no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.

10. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO:

- Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el evaluador alcanza a conocer;
- Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe;
- El evaluador no tiene intereses en el bien inmueble objeto de estudio;
- Los honorarios del evaluador dependen de los aspectos del informe;
- La valuación ha cumplido los requisitos de formación de su profesión;
- El evaluador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando;
- El evaluador ha realizado una visita y verificación personal al bien inmueble objeto de valuación,
- Nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe; ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.

11. NOMBRE, CUALIFICACIÓN PROFESIONAL Y FIRMA DEL AVALUADOR.

- NOMBRE DEL AVALUADOR:** MARIA TERESA NIETO BETANCOURT, c.c. 41.922.878 de Armenia.
- REGISTRO DE ACREDITACIÓN DEL VALUADOR:** AVAL # 41922878
- FIRMA DEL VALUADOR:**



MARIA TERESA NIETO BETANCOURT

REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES AVAL #41922878



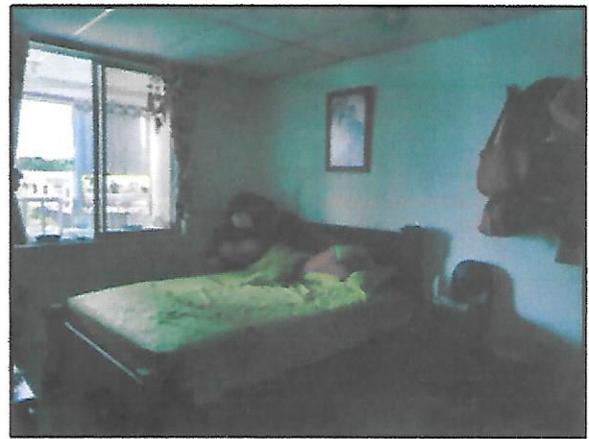
PISO:3-303 HALL ACCESO



COCINA



ALCOBA



ALCOBA



BAÑO



SALA

Registro Fotográfico.



FACHADA



ENTORNO Y VÍA DE ACCESO



CASA: 2-202 – SALA ENTRADA 2 PISO



SALA COMEDOR PISO 3



COCINA



ALCOBA



Escanea y visita el sitio web



RAA - 2018



ANA - 2018

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20810 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) MARIA TERESA NIETO BETANCOURT, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 41922878, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-41922878.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) MARIA TERESA NIETO BETANCOURT se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance	Fecha	Regimen	
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	29 Jun 2018	Régimen Académico	
Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos			
Alcance	Fecha	Regimen	
• Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	29 Jun 2018	Régimen Académico	
Categoría 6 Inmuebles Especiales			
Alcance	Fecha	Regimen	
• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	29 Jun 2018	Régimen Académico	

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: ARMENIA, QUINDÍO
Dirección: CALLE 23 N #15-21
Teléfono: (57)3155479289
Correo Electrónico: mariatnb@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Arquitecto - Universidad Piloto de Colombia



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de las medidas decretadas a raíz de la emergencia por la Pandemia de Covid-19, se suspendieron los términos judiciales, situación que se prorrogó a través del tiempo por medio de diferentes actos administrativos proferidos por la citada corporación; por tanto, en este proceso se dio tal suspensión.

Por su parte, el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso levantar dicha suspensión a partir del 1 de julio de 2020, por lo que, ante la suspensión previamente señalada, resulta procedente reanudar los términos judiciales dentro de este asunto.

De otro lado, encuentra el Despacho pendiente de resolver varios memoriales, estando, entre ellos, uno allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita la suspensión del término concedido para presentar el avalúo por parte del auxiliar judicial y se fije hora y fecha para que la contraparte permita la entrada de un perito evaluador contratado por su poderdante o uno nombrado por el Juzgado, a efectos de relacionar las medidas y los valores exactos en el avalúo a presentar, aseverando que le ha sido imposible por las vías del dialogo el ingreso a las anexidades para medirlas.

Sin embargo, advierte el Despacho que posteriormente fue allegado por la parte demandada, el avalúo de las mejoras que fuera ordenado.

Por tanto, y en virtud del artículo 228 del C.G.P., córrase traslado a la parte demandante, por el término de tres (03) días, del avalúo de las mejoras allegado por el apoderado de la parte demandada, y suscrito por la arquitecta María Teresa Nieto Betancourt, aclarando que cualquier pronunciamiento deberá ser allegado al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los horarios hábiles; es decir, desde las 7:00 am hasta las 5 pm, de lunes a viernes, excluyendo días festivos, ya que los correos que se remitan por fuera de estos horarios se entenderán entregados el día y hora hábil siguiente a su recepción, aclarando que se deberá tener especial cuidado en relacionar claramente las partes, su identificación, el Juzgado al cual va dirigido y el número de radicación del proceso.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9312be8f7a69a3ce0bfb32e6ad383f7f7b32a2640232030f5b911ddf3880f09f

Documento generado en 29/07/2020 11:10:32 p.m.